

continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

Finca sita en avenida del Mediterráneo, número 25, piso 4.º izquierda, de Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, tomo 1.687-119, folio 34, finca registral número 5.775, inscripción tercera de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 28 de julio de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—45.043.

#### MADRID

##### Edicto

En el expediente de quiebra voluntaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 46, al número 462/1998, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a la entidad «Cohesis, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B-80769128, domiciliada en calle Virgen del Val, 21, bajo B, 28027 Madrid, y dedicada a comercio, compra y venta, y la importación y exportación de todo tipo de «hardware» y «software» para ordenadores, computadores y máquinas de computación en general, nombrando Comisario y Depositario de la quiebra, respectivamente, a doña Carmina Soler Balaguero y don José María Lamo de Espinosa.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo sólo verificarse al Depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid a 30 de julio de 1998.—El Juez.—El Secretario.—45.063.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María Teresa Fernández Molina, Secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas NÚMERO 2.397/1997, en fase de procedimiento abreviado, contra doña Martha Elena Hoyos Tobon, por un delito de hurto, habiéndose dictado auto en fecha 19 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara abierto el juicio oral contra doña Martha Elena Hoyos Tobon por un delito de hurto.

Se declara órgano competente para el enjuiciamiento y fallo el Juzgado de lo Penal al que por turno de reparto corresponda su conocimiento.

Se ratifican por el presente las medidas cautelares que se hayan adoptado.

Requíerese a la acusada, doña Martha Elena Hoyos Tobon, para que preste fianza por importe de 600.866 pesetas, para asegurar las responsabilidades civiles y pecunarias que en definitiva pudieran declararse procedentes. De no hacerlo dentro del plazo de una audiencia, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicho importe o, en su caso, acredítese su insolvencia. Contra esta resolución no cabe recurso alguno, excepto en lo relativo a la situación personal de la acusada.

Así lo acuerda, manda y firma doña Mercedes del Molino Romera, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 3.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña Martha Elena Hoyos Tobon, que se encuentra en ignorado paradero, y a la cual igualmente se le requiere por medio del presente a fin de que, en el término de tres días, designe el Procurador que la represente en esta causa, bajo apercibimiento de serle designado dentro del turno de oficio, expido el presente en Madrid a 13 de agosto de 1998.—La Secretaria, María Teresa Fernández Molina.—44.930-E.

#### MADRID

##### Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 149/1998, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Jesús Bartolomé Melgo y doña Carmen González Delgado, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

En la inscripción de la finca, donde dice: «... finca registral número 18.561.»; debe decir: «... finca registral número 18.461.»

Y para que así conste y sirva de rectificación al edicto librado por este Juzgado con fecha 9 de julio de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 177, de fecha 25 de julio de 1998, en la página número 12249, expido la presente en Madrid a 1 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—45.944.

#### MÁLAGA

##### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 10

de los de Málaga, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 823/1991, promovido por el Procurador de los Tribunales don Vicente Vellibre Vargas, en nombre y representación de doña Gertrudis Fuentes Serrano y don José Ruiz López, contra los demandados doña Eusebia Jiménez Manceras y don José Vargas Martín, se saca a pública subasta, por tres veces y plazo de veinte días cada una de ellas, las fincas embargadas a los demandados y que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 7 de octubre de 1998, a las doce horas, al tipo del precio establecido en la oportuna tasación pericial; no concurriendo postores, se señala, por segunda vez, el día 5 de noviembre de 1998, y no habiendo postores a la misma, se señala, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 2 de diciembre de 1998, señalándose, en su caso, estas dos últimas subastas a la misma hora que la primera.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo correspondiente. El tipo de la primera subasta será el valor de tasación pericial y el tipo de la segunda subasta será el 75 por 100 de la tasación. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en cualquier sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2961, especificando que se realiza para tomar parte en la subasta, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la respectiva subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Sólo el actor puede ofertar en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, adjuntando resguardo acreditativo de haber verificado la consignación en la citada cuenta corriente, cualquiera de los licitadores que quisieren participar.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de las fincas que salen en estos autos a subasta están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de estas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la forma establecida en los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de no ser hallados en su domicilio los demandados, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora de las subastas.

#### Fincas objeto de subasta

1. Usufructo vitalicio sobre la urbana número 23. Vivienda letra C, en planta sexta del edificio conocido por bloque 28, que tiene su entrada por terrenos de la urbanización «Martiricos», sin número. Ocupa una superficie de 112 metros 61 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Málaga, tomo 1.924, folio 13, finca número 4.036; calle Conde de Torreno, 8.